

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°57
DEL 05.01.2017 DE LA GOBERNACION
PROVINCIAL DE QUILLOTA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110454

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2017

N° int.: 7623476



VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 23 de Septiembre de 2016 el extranjero don Javier Alejandro MANAURE SIVIRA de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 695 del 07 de Marzo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°57 DEL 05.01.2017 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Javier Alejandro MANAURE SIVIRA de nacionalidad VENEZOLANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°617 presentada el 23 de Septiembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/CEP

[719] 05/05/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION